

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 19 AL 21 DE FEBRERO DE 2020 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 019 -2020-MTC/12.04 Y N° 022-2020-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
176-2020-MTC/12.04	19-Feb	21-Feb	US\$ 600.00	ECOCOPTER PERU S.A.	VIZQUERRA LOZANO, FEDERICO ALFONSO JOSE	SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Chequeo técnico Bianual y de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo AS350 B3 a su personal aeronáutico	1011-1012

1850638-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

#### Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

##### RESOLUCIÓN N° 0012-2020/SBN

San Isidro, 30 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000963-2019-CG/SGE de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de noviembre de 2019; el Informe N° 00008-2020/SBN-OAF de fecha 24 de enero de 2020, el Memorándum N° 00019-2020/SBN-OAF de fecha 28 de enero de 2020, ambos de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00112-2020/SBN-OPP de fecha 28 de enero de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, mediante el cual se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con la Resolución N° 075 y su modificatoria la Resolución N° 010-2020/SBN de fechas 31 de diciembre de 2019 y 24 de enero de 2020, respectivamente, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 056: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, hasta por la suma de S/. 44,579 942 (Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y dos y 00/100 Soles);

Que, en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, se dispone que las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, el precitado artículo establece además que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la citada Ley, las transferencias financieras se aprueban mediante

resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, la misma que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000963-2019-CG/SGE de fecha 6 de noviembre de 2019, la Contraloría General de la República informa que a fin de implementar lo dispuesto en la Ley N° 30742, ha programado para el año 2019 se inicien las convocatorias públicas de mérito para la designación de las sociedades de auditorías para las entidades incluidas en el tarifario, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG de fecha 23 de octubre de 2019, añadiendo que para tal fin, el importe a transferir en el ejercicio fiscal 2019, con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, corresponde al 50% de la retribución económica (incluyendo el IGV) de la auditoría del periodo 2019; y el otro 50% se debe transferir a más tardar en el mes de enero 2020.

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente, con Resolución N° 066-2019/SBN de fecha 26 de noviembre de 2019, esta Superintendencia autorizó la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2019 del Pliego 056: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales hasta por la suma de S/ 36 032.50 (treinta y Seis Mil Treinta y Dos con 50/100 Soles) a favor del pliego 019: Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría que realizará labores de control posterior externo correspondiente al Periodo Auditado 2019;

Que, mediante el Informe N° 00008-2020/SBN-OAF y Memorándum N° 00019-2020/SBN-OAF de fechas 24 y 28 de enero 2020, la Oficina de Administración y Finanzas sustenta y solicita la autorización de la transferencia financiera a favor del Pliego 056: Contraloría General de la República, por el monto de S/. 36 032.50 (Treinta y Seis Mil Treinta y Dos con 50/100 Soles), para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría;

Que, mediante el Informe N° 00112-2020/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la aprobación de la certificación presupuestal de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar en el presente año fiscal una transferencia financiera por el monto de S/ 36 032.50 (Treinta y Seis Mil Treinta y Dos con 50/100 Soles), a favor del pliego 019: Contraloría General, correspondiente al saldo de pago de 50% de la retribución económica (incluyendo IGV) de la auditoría del periodo 2019;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República; y en uso de la atribución conferida por el inciso r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 056:

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, hasta el monto de S/ 36 032.50 (Treinta y Seis Mil Treinta y Dos con 50/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, destinado al pago del 50% restante de la retribución económica correspondiente a la contratación de la Sociedad Auditora que realizará los labores de control posterior externo, correspondiente al Periodo Auditado 2019.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo primero de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 056: Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Unidad Ejecutora 001: (000204) Fuente de Financiamiento: Meta: 0008 Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Logísticos y de Sistemas Informáticos, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Programa: 9001 Acciones Centrales, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Categoría de Gastos: 2, Genérica del Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, Sub Genérica del Gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Sub Genérica del Gasto Detallada: 2.4.1.3A Otras Unidades del Gobierno, Específica del Gasto: 2.4.1.3.1A Otras Unidades del Gobierno y Específica Detallada del Gasto: 2.4.1.3.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

#### Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Comunicación

Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, que comunique a la Contraloría General de la República la ejecución de la transferencia realizada.

#### Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer que el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Intranet y Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente

1851060-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Establecen Saldo de la Cuenta de Promoción y aprueban factores correspondientes al reajuste tarifario de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, así como el valor de la alícuota aplicable a la Tarifa Única de Distribución de gas natural**

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 007-2020-OS/CD

Lima, 30 de enero de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 0035-2020-GRT y N° 0033-2020-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la

Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin").

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo artículo 112a se establece un Mecanismo de Promoción con el cual se permite otorgar descuentos en los costos de conexión al servicio de distribución de gas natural, en beneficio de los consumidores residenciales, conforme a los criterios y zonas geográficas que establezca el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Mecanismo de Promoción");

Que, adicionalmente, en el citado artículo se establecen los lineamientos para su aplicación, señalando que es obligación del concesionario administrar una cuenta de promociones y efectuar liquidaciones respecto a los gastos realizados. Se precisa además que, la aplicación del Mecanismo de Promoción deberá incluir un procedimiento de monitoreo del balance de la promoción que considere los reajustes tarifarios y el periodo en que se deberán realizar los mismos para mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, permitiendo la incorporación o descuento del saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria;

Que, en concordancia con lo señalado, mediante Resolución N° 055-2018-OS/CD se aprobó la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao para el periodo 2018 – 2022, el Plan Quinquenal de Inversiones y el respectivo Plan de Promoción a través del cual se implementa la aplicación del Mecanismo de Promoción en el periodo mencionado;

Que, en el artículo 18 de dicha resolución se estableció que la ejecución del Plan de Promoción será verificada trimestralmente por Osinergmin, a efectos de realizar su liquidación. Adicionalmente, se señaló que la referida evaluación trimestral dará origen a un factor de ajuste en la Tarifa Única de Distribución, cuya aplicación se realizará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el "Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao", aprobado mediante Resolución N° 184-2012-OS/CD;

Que, en tal sentido, corresponde a Osinergmin dar cumplimiento a la normativa señalada y, como resultado de la verificación trimestral de la ejecución del Plan de Promoción, publicar la resolución que aprueba el Saldo de la Cuenta de Promoción y el reajuste tarifario de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao;

Que, la mencionada verificación trimestral se encuentra detallada en el Informe Técnico N° 0035-2020-GRT, en el cual se consideran las disposiciones contenidas en el "Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales" (en adelante "Procedimiento de Liquidación"), aprobado mediante Resolución Osinergmin N° 005-2019-OS/CD, norma que establece la metodología y fórmulas aplicables para efectuar las liquidaciones del Mecanismo de Promoción, monitorear el balance de la promoción, determinar los gastos, ingresos y saldos del balance, tanto los ejecutados como proyectados; y aplicar, cuando corresponda, el Factor de Ajuste Total (FAT) respectivo, el mismo que dará origen a una Alícuota, a fin de garantizar que se cuente siempre con los fondos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.2 del Procedimiento de Liquidación, la evaluación del Saldo del Balance de la Promoción y el reajuste tarifario debe efectuarse trimestralmente. En tal sentido, considerando que el último monitoreo del Mecanismo de Promoción se aprobó mediante Resolución N° 195-2019-OS/